

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN

Popayán Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.047

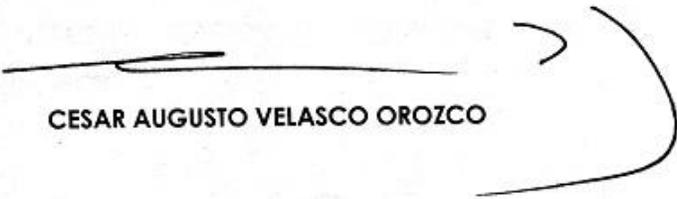
ESTAR a lo resuelto por la Sala laboral del Tribunal Superior de Popayán en su providencia del 01 de marzo de 2022, mediante la cual MODIFICÓ y CONFIRMÓ la sentencia de primera instancia dictada por este Juzgado el 08 de septiembre de 2021 en proceso promovido por ALFONSO RAFAEL BUELVAS GARAY y condenó a la parte demandada PORVENIR a trasladar a Colpensiones el total del capital y rendimientos del demandante hasta la fecha en que se produzca la entrega junto con los bonos pensionales que eventualmente haya recibido; y, en costas en primera instancia a las demandadas PORVENIR y PROTECCION; y a la demandada PORVENIR en segunda instancia.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$908.526, en que se estiman las agencias en derecho en primera instancia, valor que en su totalidad y por partes iguales pagarán las partes demandadas PORVENIR y PROTECCION a la parte demandante.

INCLUIR en la liquidación de costas la suma de \$2.000.000, en que se estiman las agencias en derecho en segunda instancia, valor que en su totalidad pagará la parte demandada PORVENIR a la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Popayán Cauca, primero (01) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1.048

Por ajustarse a derecho y de conformidad con el artículo 366 del CGP el Juzgado imparte su aprobación a la anterior liquidación de costas.

Una vez en firme la presente providencia ARCHIVAR el presente proceso previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

El Juez,


CESAR AUGUSTO VELASCO OROZCO